

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 16 de Abril de 2019

TEMA: LEY DE REFORMA TRIBUTARIA

SUB TEMA: IMPUESTO AL PATRIMONIO

Nuevamente por una sola vez y en forma temporal, se crea el Impuesto al patrimonio con la ley 1943 del 2018 lo crea por tres años, 2019; 2020 y 2021

IMPUESTO AL PATRIMONIO

Como se señaló en la Circular 167 de este año donde los obligados a pagarlo son las personas naturales y las sucesiones ilíquidas residentes o no residentes en el país con patrimonios líquidos que están en los 5.000 millones o mas

BASE GRAVABLE ADICIONAL DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO

Los activos del contribuyente que sean objeto del Impuesto Complementario de Normalización Tributaria integrarán la base gravable del Impuesto al Patrimonio del año gravable 2019 y siguientes.

El Decreto 608 de abril del año 2019 estableció los plazos para el pago en dos cuotas, debiendo pagar anticipadamente la primera cuota y la presentación de la declaración con la segunda cuota así:

Pago Primera cuota:

Ultimo digito del NIT	Hasta el Día
0	9 de mayo del 2019
9	10 de mayo del 2019
8	13 de mayo del 2019

7	14 de mayo del 2019
6	15 de mayo del 2019
5	16 de mayo del 2019
4	17 de mayo del 2019
3	20 de mayo del 2019
2	21 de mayo del 2019
1	22 de mayo del 2019

Declaración de Patrimonio y segunda cuota:

Ultimo digito del NIT	Hasta el Día
0	26 de Septiembre del 2019
9	27 de Septiembre del 2019
8	30 de Septiembre del 2019
7	1 de Octubre del 2019
6	2 de Octubre del 2019
5	3 de Octubre del 2019
4	4 de Octubre del 2019
3	7 de Octubre del 2019
2	8 de Octubre del 2019
1	9 de Octubre del 2019

Para el pago de la primera cuota se debe determinar el patrimonio a 1 de enero del 2019 y sobre este pagar el 50% del impuesto determinado anualmente, no incluyendo los activos o pasivos que normalizara con la presentación de la declaración de Patrimonio.

SUB TEMA: IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA AL IMPUESTO AL PATRIMONIO

OBLIGADOS A DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA

Créase el Impuesto Complementario de Normalización Tributaria como un impuesto complementario al Impuesto de Renta y al Impuesto al Patrimonio el cual estará a cargo de los contribuyentes del Impuesto de Renta, por el año 2019, se causa por la posesión de activos omitidos y pasivos inexistentes a 1° de enero de 2019.

PLAZO PARA DECLARAR EL IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA

El plazo para declarar es el 25 de septiembre del año 2019. No se admiten correcciones ni presentaciones extemporáneas de la declaración.

Si la persona natural que normaliza tiene un patrimonio igual o superior a 5.000 millones incluida la normalización deberá presentar la declaración del impuesto de Patrimonio incluida la Normalización, en el plazo de la segunda cuota del impuesto del Patrimonio.